



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia-Antioquia, veinticinco de julio de dos mil veintitrés

RADICADO	05736 31 89 001 2023 00153 00
REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	URIEL VALDES CORTES
DEMANDADO	NATIVA ECOSISTEMAS INTEGRALES SAS. Y OTRO
Auto Interl. No. 225-49	Admite demanda

Estudiada la presente demanda, advierte que la misma reúne los requisitos formales de que trata el Artículo 25 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el Artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por consiguiente, **SE ADMITE** la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovida por URIEL DARIO VALDES CORTES RAMIREZ contra NATIVA ECOSISTEMAS INTEGRALES S.A.S. y GEMAY GONZALEZ SERNA.

Imprimase al proceso el trámite y las formas propias del juicio oral contenido en la Ley 1149 de 2007 de primera instancia señalado en el Art. 74 y ss., del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Notifíquese a la parte demandada de acuerdo con los artículos 6, inciso seis, y 8 de la ley 2213 de junio de 2022, el término para su contestación es de diez (10) días, advirtiéndole a la parte demandante que deberá aportar la respectiva constancia de acuse de recibido o cualquier otro medio en el cual se constate que los destinatarios tuvieron acceso al mensaje.

Para que actúe en representación del demandante, se le reconoce personería para actuar a la abogada YULIETH TATIANA OROZCO CELIS, portadora de la T.P.347.073 C.S.J.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
DUVAN ALBERTO RAMIREZ VASQUEZ
Juez

Firmado Por:

Duvan Alberto Ramirez Vasquez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo

Segovia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c0a284e35566b01fd92756994423284d49147e2c2ab22c823f7aceb1e19c71c**

Documento generado en 26/07/2023 03:25:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>